REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 13 de JULIO de 2016

VISTO:

Visto, el Informe Nº 389-2016-ORH-OGA/INEN, de fecha 12 de julio de 2016, emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Nº 118 -2016-PPTO-ORH-OGA/INEN, de fecha 12 de julio de 2016, emitido por el Área de Programación y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153 dispone que la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y micro redes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las mismas, las que se aprueban mediante Decreto Supremo con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 041-2014-SA, se define las metas institucionales, indicadores de desempeño y los compromisos de mejora de los servicios a cumplir para el año 2015 e identificar a las instituciones que percibirán la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo citado en el párrafo precedente establece que el Titular del Ministerio de Salud suscribirá Convenios de Gestión con los Presidentes de los Gobiernos Regionales, o con el Jefe de Instituto de Gestión de Servicios de Salud, y con el Jefe del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2014-EF se aprueba los criterios, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el artículo 3° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, Redes de salud o su equivalente, Hospitales e Institutos Especializados, y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, entre otros puntos, deberán enviar al cierre del período de

evaluación al Ministerio de Salud la Resolución Directoral o Jefatural que aprueba la nómina del personal de la salud beneficiario de la entrega económica anual por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, de acuerdo a los criterios técnicos del artículo 5° del Decreto Supremo N° 116-2014-EF;

Que, para percibir la entrega económica anual por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, el personal de la salud, así como del personal destacado de las instituciones comprendidas en el artículo 3° del Decreto Supremo antes citado debe haber trabajado de manera efectiva en la institución evaluada por un período mayor de seis (6) meses efectivos, que incluye el descanso vacacional; no encontrarse en condición de sancionado con suspensión efectiva durante el período de evaluación; el personal que haya laborado más de seis (6) meses pero menos de doce (12) meses, el valor de la entrega económica anual será igual a tantas doceavas partes del mismo como meses haya trabajado; asimismo, el personal de la salud debe encontrase registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, durante el período de evaluación;

Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y el Ministerio de Salud han suscrito el Convenio de Gestión, a fin de determinar las obligaciones que asumirán las partes para la aplicación e implementación de la entrega económica anual que se otorgará al personal de la salud por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, de acuerdo a los documentos del visto, el Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos remite el listado nominal del personal de la salud comprendido dentro de los alcances de lo señalado en los artículos 3° y 5° del Decreto Supremo N° 116-2014-EF; por lo que resulta necesario aprobar la misma para la entrega económica anual por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, una pez concluida la evaluación realizada por el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2014-SA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 041-2014-SA que define las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, a cumplir para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153; y del Decreto Supremo N° 116-2014-EF que aprueba los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153;

Contando con los vistos buenos del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 008-2012-SA;

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL



Surquillo, <u>13</u> de <u>0010</u> de 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Listado Nominal del Personal de la Salud Beneficiario por el Cumplimiento de las Metas Institucionales, Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora de los Servicios", que en anexo forma parte de la Presente Resolución.

DE AGNING OF AGN

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Recurso Humanos remita a la Oficina General de Recursos Humanos del MINSA la presente Resolución y sus anexos, dentro de los dos (2) días calendarios posteriores de emitida la presente Resolución.





Instituto Nacional de Entermetadas de

